

UAIP/RES.0375.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0375, por

mediante la cual solicita el nombre de las empresas que no han cancelado impuestos en los últimos diez, y que se verán beneficiadas en caso que se apruebe el nuevo decreto en la asamblea legislativa.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 62 inciso 2º, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, el 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse a la solicitante el lugar donde se encuentra la información.


En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que la información de los deudores del Estado se encuentra publicada en la página web de este Ministerio, en la dirección de URL:

http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Documentos_Ministerio_de_Hacienda.html#nxt:nxtAPMHA_P10007

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 62 inciso 2º, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLARÉSE** al solicitante que la información de los deudores del Estado, se encuentra publicado en la página web de este Ministerio, en las dirección de URL expresada en el Considerando I) de la presente resolución; y

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

